
16 de marzo de 2012

VIII LEGISLATURA

Serie C
General
N.º 64



SUMARIO

Boletín Oficial

DE L P A R L A M E N T O D E L A R I O J A

RÉGIMEN INTERNO

8L/RI-0068-. Convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de letrado al servicio del Parlamento de La Rioja.

1438

RÉGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 12 de marzo de 2012, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica:

ASUNTO:

Expte.: 8L/RI-0068-.

14.5. Convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de letrado al servicio del Parlamento de La Rioja.

Acuerdo:

Visto informe del letrado mayor de fecha 9 de marzo de 2012, registrado de entrada con el número 1730, relativo a la provisión de referencia.

La Mesa de la Cámara, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 28 de su Reglamento, acuerda lo siguiente:

1. Aprobar la convocatoria para la provisión, con carácter interino, por concurso, de una plaza de letrado al servicio del Parlamento de La Rioja.
2. Aprobar las bases de la mencionada convocatoria que figuran como anexo a este acuerdo.
3. Ordenar la publicación íntegra del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, en la página web y en el tablón de anuncios del mismo.

En relación con lo previsto en el artículo 81 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja, contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Mesa de la Cámara en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mencionado anuncio en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 13 de marzo de 2012. El presidente del Parlamento: José Ignacio Ceniceros González.

ANEXO

BASES PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, POR CONCURSO, DE UNA PLAZA DE LETRADO AL SERVICIO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.

Primera. Normas generales.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el nombramiento interino, de una plaza de letrado, vacante en el Parlamento de La Rioja, cuya provisión resulta urgente dado que en la actualidad se encuentra en activo un único letrado en la Cámara para atender las sesiones a los órganos parlamentarios y el resto de tareas propias de la Secretaría General, lo que hace necesaria la incorporación urgente de otro letrado con el fin de atender la consiguiente acumulación de las mismas.

2. La realización de la selección se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes, siendo de aplicación con carácter preferente la normativa contenida en el citado Estatuto de Personal y, en virtud de su disposición adicional 4.^a, supletoriamente, en tanto no la contradiga, será aplicable la legislación que sobre Función Pública sea dictada en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su defecto, la vigente sobre personal al servicio de las Cortes Generales y, en último lugar, la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

3. Las funciones correspondientes a dicha plaza serán las que, para el Cuerpo de Letrados del Parlamento, se establecen, con carácter general, en el artículo 11 del

Estatuto de Personal.

4. La plaza, que figura como vacante en la vigente plantilla de personal, se halla dotada con las retribuciones que corresponden de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo y con lo establecido en los artículos 37 a 41 del Estatuto de Personal y en el vigente Acuerdo de la Mesa del Parlamento sobre Retribuciones, todo ello de conformidad con las previsiones presupuestarias.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la selección será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española.
2. Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima legal.
 - 3.1. A tenor de lo previsto en el artículo 21.3 del Estatuto de Personal, estar en posesión del Grado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. A efectos de equivalencia de la indicada titulación, solo se admitirá la establecida por el ministerio competente.
 - 3.2. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
4. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.
5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.
6. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse

en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y cumplir con los mismos durante el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en la selección, deberán presentar su solicitud, cuyo modelo figura como anexo n.º 1 de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

A las solicitudes deberá adjuntarse fotocopia del documento nacional de identidad del interesado. Los aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes o instancias los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito imprescindible para su valoración, mediante original o copia compulsada.

2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General del Parlamento (c/ Marqués de San Nicolás, 111, 26001 Logroño –La Rioja–), durante los días hábiles de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como lo previsto en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas.

3. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en el Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento, c/ Marqués de San Nicolás, 111, 26001 Logroño –La Rioja–, teléfono 941 20 40 33.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes que se

presenten en el modelo indicado en el anexo n.º 1 de estas bases y que, asimismo, vengan acompañadas de la documentación a que se hace referencia en el apartado 1 de esta base tercera.

4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el apartado 1 de esta base para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, designado y constituido el Tribunal, este las examinará y ordenará que se publique la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios del Parlamento de La Rioja. En ella se indicará la causa de exclusión, y será elevada automáticamente a definitiva si no hubiera aspirantes excluidos o, aun habiéndolos, no hubieren presentado alegaciones en el plazo de cuatro días hábiles desde la exposición pública de la lista.

Quinta. Tribunal.

1. El Tribunal de selección será nombrado por la Mesa del Parlamento con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

2. La composición del Tribunal, una vez hayan sido designados sus miembros por la Mesa de la Cámara, se hará pública en el tablón de anuncios del Parlamento.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con los supuestos no previstos en las mismas, serán resueltas por el Tribunal.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ante la Mesa del Parlamento.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas anteriormente.

6. Los miembros del Tribunal calificador tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones previstas en los vigentes acuerdos de la Mesa sobre percepciones económicas de los diputados y sobre retribuciones del personal al servicio del Parlamento.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección entre estos aspirantes constará de dos fases: fase de concurso y celebración de entrevista.

1. Concurso.

Se valorarán los méritos aportados por el aspirante, debidamente acreditados, con arreglo al baremo que se especifica a continuación:

a) Por méritos profesionales:

Por haber prestado servicios como letrado en asambleas legislativas de comunidades autónomas u órganos estatutarios dependientes de las mismas: 1 punto, más 0,20 por cada seis meses de servicio; hasta un máximo en este apartado de 1 punto.

b) Por méritos académicos:

Por ostentar la titulación de doctor en Derecho: 1 punto.

Por realización de prácticas en asambleas legislativas de comunidades autónomas: 0,5 puntos.

c) Por cursos:

De Doctorado en Derecho: 0,25 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

Certificados oficiales de idioma francés o inglés: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Otros cursos directamente relacionados con las funciones a desempeñar: 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos en la fase de concurso solo serán valorados si se encuentran debidamente justificados, a criterio del Tribunal.

2. Prueba práctica y entrevista personal.

Con carácter previo a la realización de la entrevista, el Tribunal podrá disponer la realización de una prueba práctica única para todos los aspirantes. Una vez realizada la prueba práctica, en su caso, el Tribunal calificará a los aspirantes como aptos o no aptos. Únicamente aquellos aspirantes que superen dicha prueba como aptos pasarán a la fase de entrevista personal.

En la fase de entrevista personal, se valorará el conocimiento de legislación específica.

La valoración máxima de esta fase será de 4 puntos.

Séptima. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sumando a la puntuación obtenida en la fase de concurso, la conseguida en la entrevista realizada.

Concluida la fase de entrevista, se publicará en el tablón de anuncios del Parlamento de La Rioja la lista de puntuaciones obtenidas por cada aspirante, desglosando las que correspondan a las fases de concurso y de entrevista, y determinando el puesto de cada aspirante en la selección de acuerdo con la puntuación.

Los aspirantes serán convocados para la entrevista en llamamiento único, siendo excluidos del proceso de selección quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de la entrevista, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, de la realización de una convocatoria extraordinaria.

Octava. Propuesta del Tribunal y nombramiento.

1. Una vez concluido el procedimiento de selección, el Tribunal elevará a la Presidencia del Parlamento propuesta de nombramiento interino en favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación total.

2. El aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado por la Presidencia del Parlamento, con la consideración de funcionario interino. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento.

3. El candidato nombrado deberá tomar posesión, previo juramento o promesa previsto en el Estatuto de Personal y presentación de los documentos a que se refiere la base novena, en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a la comunicación de la resolución de Presidencia.

Novena. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro del Parlamento, en el plazo de cinco días desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Parlamento, la siguiente documentación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualesquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia judicial firme.

b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de funcionario público o personal laboral fijo, estará exento de justificar las condiciones ya acreditadas para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que depende, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El aspirante seleccionado que, dentro del plazo establecido –y salvo casos de fuerza mayor–, no presentase la documentación acreditativa exigida, o de la misma se

dedujese que carece de alguno de los requisitos previstos, no podrá ser nombrado funcionario interino, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudiere haber incurrido.

Décima. Régimen jurídico.

1. El funcionario interino nombrado quedará sometido al régimen estatutario previsto en el Estatuto de Personal al servicio del Parlamento y demás normas de desarrollo y supletorias previstas en su disposición adicional cuarta.

2. El funcionario interino tendrá la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario de carrera en cuanto sean adecuados a su condición.

3. El nombramiento tendrá carácter temporal y quedará revocado cuando la plaza se provea por funcionarios de carrera; además podrá ser cesado en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara por haber desaparecido las razones de urgencia y necesidad, a propuesta del presidente, previo informe del letrado mayor.

Logroño, 12 de marzo de 2012. El presidente del Parlamento: José Ignacio Cenicerós González.

ANEXO N.º 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN INTERINA, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE LETRADO AL SERVICIO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.

1.º Apellido:
2.º Apellido:
Nombre:
DNI núm.: (cuya fotocopia se adjunta a la presente solicitud)
Correo electrónico:
Domiciliado en calle/plaza:
Localidad: CP:
Provincia: Teléfono:

deseando tomar parte en el concurso para la provisión interina de una plaza de letrado al servicio del Parlamento de La Rioja, convocada por la Mesa de la Cámara en sesión de 12 de marzo de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la base segunda de la convocatoria

MANIFIESTA

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- b) Que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar puesto interino de letrado, presentará la documentación establecida en las bases de la convocatoria y en el plazo fijado en la misma.
- c) Que, en el mismo caso, se compromete a tomar posesión dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento interino.
- d) El abajo firmante declara su conformidad con el tratamiento que el Parlamento de La Rioja –entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad se contempla en los artículos 16 y siguientes del Estatuto de Autonomía de dicha Comunidad–, hace de los datos personales proporcionados por el mismo y conoce que estos forman parte de los ficheros públicos de datos de carácter personal de la entidad, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, autorizando expresamente el tratamiento de dichos datos personales a los efectos de la participación en el presente proceso de selección.

SOLICITA

Ser admitido en el procedimiento de selección a que se refiere el presente escrito.

En, a de de 2012.

(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones
c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño
Tfno. (+34) 941 20 40 33 - Ext. 219
Fax (+34) 941 21 00 40
E-mail: cmlasanta@parlamento-larioja.org
<http://www.parlamento-larioja.org>